

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7028367**

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2020

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68

DE ORALIDAD

CR 10 # 14 - 33 PI 15

BOGOTÁ

Doctor(a) IVON ANDREA FRESNEDA , Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 202000064

Demandante: COOPERATIVA AMIGOD SIGLO XXI

Demandado: NELSON CAMILO DUQUE

Oficio: 01281 del 11 de marzo del 2020 radicada el 12 de marzo del 2020.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BNY482, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: DANIELA FERNANDEZ VELASQUEZ desde el 23/01/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639